Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **366**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 4**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

486

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 366**
**EXPEDIENTE: BRISAS I No. 375**
Número de Bitácora: 06/K0-0148/10/15

| | |
|---|---|
| Permisionario: | ALICIA GUERRERO RAMÌREZ |
| Estado: | COLIMA |
| Municipio: | MANZANILLO |
| Ubicación: | Playa Bahia de Santiago. |
| Vigencia: | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| Uso Autorizado: | COMERCIO AMBULANTE |

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL (A) C. ALICIA GUERRERO RAMÌREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", MEDIANTE LA QUE AUTORIZA EL USO, GOCE Y/O APROVECHAMIENTO DE LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE NO CONCESIONDA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.**

## RESULTANDO

I. Que por formato de solicitud, presentado y recibido por esta Secretaría a través de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la Delegación Federal en el Estado de Colima, el día 13 de octubre de 2015, "**EL PERMISIONARIO**", solicitó se le otorgue el permiso con número de **Credencial 366** para ejercer el comercio ambulante en el tramo de **Playa Bahia de Santiago**, municipio de Manzanillo, para realizar la actividad de **VENTA DE MARISCOS EN GENERAL, PIÑAS Y FRUTA PICADA, actividad a realizar en forma ambulante.**

II. Para los efectos del presente permiso para el comercio ambulante, "**EL PERMISIONARIO**" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [redacted]

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad le corresponde, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyas facultades son: otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia: Que por lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1; 2 fracción XXIX, 37, 38, 39 fracción IX inciso a); Artículo 1 fracción I; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV y V; 8, 13, 16, 28 fracción V y VI; 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo 1, 5, 6, 7, fracción I, II y III; 8, 11, 12, 13, 31, 34, 35, 44, 45, 47, 49, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Artículo 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos y Artículo primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015 y de acuerdo al Artículo 40, Fracción IX, inciso a) y Fracción XXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, esta Delegación Federal en el Estado de Colima de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la suscrita Delegada Federal, es competente para resolver respecto de la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante en playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionadas en el Municipio de **Manzanillo**, Estado de Colima, presentado por el (a) C. **ALICIA GUERRERO RAMÌREZ**

Una vez lista y analizada la solicitud de permiso para ejercer el comercio ambulante en la playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, la "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Colima:

Alicia Guerrero R.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO PARA EJERCER**
**EL COMERCIO AMBULANTE No. 366**
**EXPEDIENTE: BRISAS I No. 375**
Número de Bitácora: 06/K0-0148/10/15

| | |
|---|---|
| Permisionario: | ALICIA GUERRERO RAMÍREZ |
| Estado: | COLIMA |
| Municipio: | MANZANILLO |
| Ubicación: | Playa Bahia de Santiago. |
| Vigencia: | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| Uso Autorizado: | COMERCIO AMBULANTE |

**R E S U E L V E:**

**UNICO.-** Que es procedente otorgar el permiso con número de **Credencial 366** para ejercer el Comercio Ambulante en el tramo **Playa Bahia de Santiago**, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, al tenor de los siguientes términos y condiciones, de conformidad por lo señalado en el artículo 27 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, al tenor de las siguientes:

## T É R M I N O S Y C O N D I C I O N E S:

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO DEL PERMISO

**PRIMERA.- El** presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar única y exclusivamente **"EL PERMISIONARIO"** el **Uso, Goce y/o Aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionada en el tramo Playa Bahia de Santiago, Municipio de Manzanillo en el Estado de Colima,** para realizar la actividad de **VENTA DE MARISCOS EN GENERAL, PIÑAS Y FRUTA PICADA, actividad a realizar en forma ambulante.**

**SEGUNDA.-** El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en la playa y/o zona federal marítima terrestre no concesionada en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, **no crea derechos reales** a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, y autoriza exclusivamente el derecho de usar, gozar y/o aprovechar la playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada.

**TERCERA.-** Este permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autorizada y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley aplicable en la materia.

### CAPITULO II
### DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

**CUARTA.-** El presente permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, se otorga por un periodo que va del día **01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016.**

Al vencimiento de este permiso para ejercer el comercio ambulante **"EL PERMISIONARIO"** deberá devolverlo a esta Delegación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia; **en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

### CAPITULO III
### OBLIGACIONES DE EL PERMISIONARIO

**QUINTA.- "EL PERMISIONARIO"**, Se obliga a:

I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a.m. a 18:00 p.m.
II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
III. Garantizar el libre tránsito por la playa, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, absteniéndose de colocar algún objeto y/o mueble (mesas, carrito, sillas, sombrillas, asadores, cámaras de llantas "salvavidas", etc.) que lo impida, lo límite o lo obstruya.
IV. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
V. Abstenerse de preparar alimentos para la venta a terceros o para consumo personal en la playa y/o zona federal marítimo terrestre que no esté autorizado en el presente permiso.
VI. No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar concesionadas.

VII. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento administrativo de revocación del permiso.
VIII. Portar la identificación con fotografía y el permiso original expedido por **"LA SECRETARÍA"**, que deberá contener sus datos personales que permitan su plena identificación.
IX. Asistir aseado y portar vestimenta de color blanco libre de estampados de cualquier índole.
**X. Contar con la licencia y/o permiso para la actividad de VENTA DE MARISCOS EN GENERAL, PIÑAS Y FRUTA PICADA, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, para la actividad comercial, en un plazo no mayor de treinta días a partir la notificación del permiso.**
XI. Portar en todo momento las facturas de los productos que comercialice para acreditar la legal procedencia de los mismos y la calidad de estos, cuando se le solicite por la autoridad competente.
XII. Colaborar con las autoridades para facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en las playas, zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar en el Municipio de Manzanillo, estado de Colima, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables contenidas en el presente permiso y todas las relativas al mismo.
**XIII. Acreditar su participación en las campañas de limpieza de playas y ríos, que la Secretaría convoque.**
**XIV. Acreditar la participación a cursos de capacitación impartidos por la Secretaría de Turismo del Estado, Salud y Protección Civil.**
XV. Colaborar con las autoridades de Protección Civil en los casos en que se le solicite.
XVI. Abstenerse de introducir y estacionar vehículos de cualquier tipo en la zona federal marítimo terrestre y/o áreas de playa, conforme lo prohíbe el artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar.
XVII. Abstenerse de estacionar vehículos que impidan o limiten el libre tránsito peatonal y vehicular de turistas y paseantes locales en las áreas identificadas como accesos públicos a la playa.
**XVIII. Deberá solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme al Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.**

## CAPÍTULO IV
## DE LA REVOCACIÓN Y DE LA EXTINCIÓN

**SEXTA.-** Serán causas de revocación:
I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
II. Dar al objeto del permiso un uso distinto al autorizado.
III. El Incumplimiento a cualquiera de las Obligaciones establecidas en el presente permiso.
IV. El trato, arrendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso entre particulares.
V. No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.

**SEPTIMA.-** El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se extingue por:
I. Vencimiento de su término de vigencia.
II. Renuncia de **"EL PERMISIONARIO"**, sin importar el motivo de dicha renuncia.
III. Muerte de **"EL PERMISIONARIO"**.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este Permiso es causa de Revocación, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**NOVENA.-** Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO PARA EJERCER**
**EL COMERCIO AMBULANTE No. 366**
**EXPEDIENTE: BRISAS I No. 375**
Número de Bitácora: 06/K0-0148/10/15

| | |
|---|---|
| Permisionario: | ALICIA GUERRERO RAMÌREZ |
| Estado: | COLIMA |
| Municipio: | MANZANILLO |
| Ubicación: | Playa Bahia de Santiago. |
| Vigencia: | 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| Uso Autorizado: | COMERCIO AMBULANTE |

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Colima, Col., el día 19 del mes de Noviembre del año 2015.

**A T E N T A M E N T E**
**LA DELEGADA FEDERAL**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**M.C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO**

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

**EL PERMISIONARIO**
**ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PERMISO**

**C. ALICIA GUERRERO RAMÌREZ**

Alicia Guerrero R